



DECRETO N° 1510

NEUQUÉN, 28 AGO 2001

EL Expediente SEO N° 6355-M-01 y el Convenio suscripto el día 17 del mes de julio de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es la Prestación de Asistencia Técnica por parte de la Facultad a la Municipalidad en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas;

Que las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos miembros titulares y dos miembros alternos por cada una de ellas, que no recibirán remuneración por la realización de esta tarea;

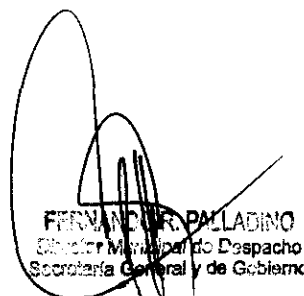
Que la Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los planes de trabajo, b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos, c) proponer el presupuesto correspondiente, d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de los planes de trabajo, conforme con las normas vigentes de cada una de ellas, e) supervisar el funcionamiento general del Convenio y de los planes de trabajos en él inscriptos, f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes;

Que la autorización final para la ejecución de los planes de trabajo, incluyendo la aprobación del presupuesto que surja en cada caso, será facultad de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana de la Municipalidad;

Que las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión;

Que los fondos necesarios para el desarrollo del programa, serán aportados por la Municipalidad, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que

...//2°


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...//2º

se propongan sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular la Municipalidad establezca con el acuerdo de la Facultad;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

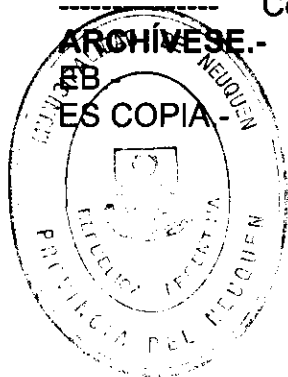
DECRETA:

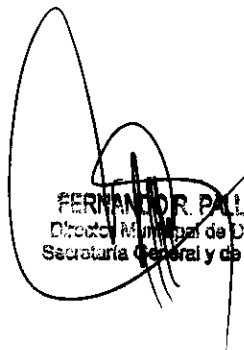
Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el día 17 del mes de julio de ----- 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyo ejemplar original se acompaña al presente.-

Artículo 2º) Por intermedio de la Subsecretaría de Economía -Secretaría de ----- Economía y Gestión Urbana- hágase llegar fotocopia del presente Decreto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente




FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

120
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO	
Art. 936 Inc.	Código Fiscal
CONVENIO No. 02087004 Firma	
SECTOR DETERMINACION	
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 11 días del mes de Julio..... del año 2001, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** con domicilio en calle Roca y Avenida Argentina, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09-12-99, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Decreto N° 1081/01, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en calle Viamonte N° 430 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Decano **Dr. CARLOS ANIBAL DEGROSSI, L.E. N° 4.539.133**, por la otra parte, convienen celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del Convenio es la Prestación de Asistencia Técnica por parte de la Facultad a la Municipalidad en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas.-----

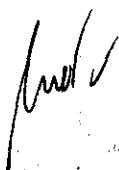
SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio, las partes acuerdan la creación de una **Unidad de Coordinación**, que estará integrada por dos miembros titulares y dos miembros alternos por cada una de ellas, que no recibirán remuneración por la realización de esta tarea. Dicha unidad deberá constituirse dentro de los treinta días de la firma del presente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la Facultad.-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los planes de trabajo, b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos, c) proponer el presupuesto correspondiente, d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de los planes de trabajo, conforme con las normas vigentes de cada una de ellas, e) supervisar el funcionamiento general del Convenio y de los planes de trabajos en él inscriptos, f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes. La autorización final para la ejecución de los planes de trabajo, incluyendo la aprobación del presupuesto que surja en cada caso, será facultad de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana de la Municipalidad.-----

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----

QUINTA: Los fondos necesarios para el desarrollo del programa, serán aportados por la Municipalidad, pudiéndose prever que los recursos
...//12°


CARLOS ANIBAL DEGROSSI
DECANO





PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

E X E M P L O

Art. 030 Inc. Código Fiscal

62082001

FACTORES DE PARTICIPACION

AL PROYECTO SOCIAL DE RENTAS - NON.

...///2°

necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se propongan sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular la Municipalidad establezca con el acuerdo de la Facultad, sin que esto implique ninguna erogación por parte de esta última.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derecho para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

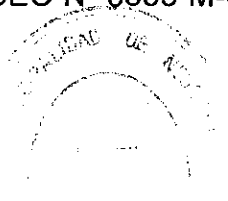
OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: El Convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por los menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante el Juzgado Federal de Neuquén, LA MUNICIPALIDAD y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES fijan sus domicilios en los antes mencionados, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, y en Avenida Córdoba 2122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán de aplicación las tareas del Convenio.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente Convenio, se formalizará en el caso de la Facultad sujeto a la ratificación por la autoridad superior correspondiente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. (Expediente SEO N° 6355-M-01).

///eb.-



CARLOS ANIBAL DEGROSSI
DECANO